

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El que suscribe, Mario Alberto López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I, numeral 1, del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 285 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El allanamiento de morada es un delito que se considera en el sistema legal mexicano, motivado por la defensa de uno de los derechos básicos de los individuos, que es la protección de la privacidad del hogar.

Los derechos de aquellos que han violado este derecho están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 16 de dicha Constitución establece que ni su persona, familia, hogar, papeles o posesiones pueden ser allanados sin consentimiento expreso por escrito, a lo cual la autoridad competente determina y motiva la causa legal de las acciones.

La importancia de este delito radica en que el hogar es un lugar muy cercano o íntimo, privado, donde una persona desarrolla su vida personal, familiar y social. Así, la más mínima intrusión en esta área, sin consentimiento o autorización previa, será una grave pérdida de privacidad, y se causará daño.

El allanamiento de morada no solo tiene una dimensión criminal sino también una connotación de derechos humanos. En México, el allanamiento de morada es una violación de los códigos penales tanto a nivel federal como local. específicamente, ocurre cuando una persona no autorizada, entra o permanece en la casa de otra persona, cabe señalar que no solo se sanciona la entrada indebida, sino también permanecer en el lugar cuando se le pide que abandone el hogar. El delito puede agravarse cuando el acto o entrada por el cual se comete se realiza con violencia y engaño y cuando la persona en cuestión es un servidor público que, con mala conducta, abusa de su posición para entrar sin permiso.

En estos casos, las penas suelen ser más severas, ya que se considera que una persona tiene una mayor influencia en el orden legal y la confianza de los demás en las instituciones y hay una consecuencia mayor a tener en cuenta, la legislación sobre el allanamiento de morada responde a esta necesidad de asegurar la paz y la convivencia de paz y respeto entre las diferentes partes de una sociedad. La situación sería caótica y anárquica si se concediera a las personas acceso arbitrario a los hogares de las personas; podrían no ser capaces de disfrutar de seguridad de alguna manera, y la libertad y privacidad de su propio vivir.

Por lo tanto, el Estado impone tales prohibiciones y sanciones con límites estrictos y tiene como objetivo prohibir y penalizar dichas acciones. Es igualmente pertinente señalar también que existen excepciones legalmente indicadas, como cuando las autoridades tienen el poder de ocupar dicho hogar sin consentimiento cuando la violación es manifiesta, porque ha cometido un delito o un delito de "flagrante delito", o ha habido un desastre natural, o la autoridad actúa sobre una orden judicial debidamente fundamentada y motivada, estas son excepciones que intentan equilibrar la protección del hogar con los intereses de otras propiedades legales (por ejemplo, la seguridad pública o la dignidad del individuo).

A nivel social, el allanamiento de morada también es simplemente una función de no respetar la legalidad y de negar a otras personas el derecho que uno tendría en su posición en esa posición, así que además de su sanción penal, se debe cultivar la cultura de la legalidad y de la información de los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Tal conducta puede prevenirse a través de un mínimo grado de educación legal. Este delito es una figura legal muy importante para respetar la privacidad y proteger a los individuos en el territorio de México porque el delito de allanamiento de morada protege algunos de los derechos de los ciudadanos.

Argumentos que sustentan la iniciativa

El delito de allanamiento de morada, tal como se establece en el Artículo 285 del Código Penal Federal, garantiza una protección fundamental para el hogar, aunque los cambios sociales, y el aumento de diferentes formas de violencia y la sofisticación del comportamiento delictivo juntos requieren una reconsideración de la efectividad y proporcionalidad actualmente enfrentadas bajo las leyes existentes. Una base importante para cambiar el castigo es que debe haber una correspondencia entre la gravedad del delito y su castigo.

En la mayoría de los casos, el allanamiento de morada no se ve como un acto aislado, sino como un preludio a delitos más graves, como el robo, el secuestro, la violencia doméstica o el daño a la propiedad, desde este punto de vista, los castigos actualmente vigentes aparentemente no disuaden del todo la entrada ilegal en el hogar, especialmente si dicha entrada es con una intención criminal inequívoca. Además, hay que tener en cuenta que el entorno social en México ha cambiado enormemente en los últimos años.

El aumento de la percepción de inseguridad junto con el aumento de los delitos relacionados con la entrada en espacios privados está alimentando una demanda social de protección. Por lo tanto, endurecer las penas estrictas por allanamiento de morada podría reforzar la confianza tanto en el sistema de justicia penal como en la capacidad del estado, en particular, para garantizar que las personas estén seguras en sus propios hogares. Además, todavía hay mucho por hacer para distinguir mejor los tipos de delitos.

La legislatura contempla algunos factores agravantes actualmente (por ejemplo, el uso de la violencia, la participación de funcionarios públicos), pero el catálogo de circunstancias que

justifican penas más severas podría ampliarse. Por ejemplo, cuando el allanamiento de morada ocurre de noche, involucra a varias personas, o tiene como objetivo a poblaciones sensibles o se utilizan herramientas para forzar la entrada en el hogar, estas situaciones sugieren un mayor grado de riesgo y justificarían penas más severas.

Sin embargo, está el problema de que las sanciones golpeen al delincuente exactamente donde deben golpear, la gravedad no necesariamente se aplica a todos los casos de allanamiento de morada y la ley podría así diseñar categorías más amplias de castigos o mecanismos para permitir que el juez tenga más flexibilidad y evalúe con mayor precisión las circunstancias específicas en cuestión.

De esta manera, se evitarían sanciones desproporcionadas en casos de menor gravedad, así como el comportamiento más severo castigado. En política criminal, debe apreciarse que solo porque las penas sean más severas no significa que las tasas de criminalidad de cualquier tipo disminuirán naturalmente. Por lo tanto, cualquier ajuste propuesto debe complementarse con medidas en línea con estas reglas: fortalecimiento de la investigación policial, capacitación de la policía y fomento de la denuncia. Sin embargo, una modificación de las penas puede tener un impacto simbólico y práctico. La acción de los funcionarios públicos involucrados en este delito también es crítica.

El allanamiento de morada sin autoridad legal viola la ley penal y el estado de derecho. Sería en ese contexto que la imposición de penas mucho más severas y castigos adicionales como la inhabilitación para el cargo público se justificarían para que se pudiera enfatizar la responsabilidad de las personas cuyas funciones implican la protección de los derechos de las personas. Primero, por el principio de legalidad y proporcionalidad, y el uso mínimo del derecho penal. Sugiere que las sanciones adicionales deben justificarse correctamente y no deben conducir a sanciones arbitrarias o excesivas. El objetivo no es simplemente el castigo, sino también la prevención de conductas ilegales y, a través de la aplicación efectiva, la salvaguardia efectiva de los derechos humanos.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México, somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 285 del Código Penal Federal.

Ordenamiento por modificar

El ordenamiento por modificar es el Código Penal Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, Última reforma publicada en el DOF 13 de marzo de 2026.

A continuación, se presenta el texto comparativo del ordenamiento vigente y la propuesta para reforma que se propone:

Código Penal Federal

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 285.- Se impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de diez a cien pesos, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada.	Artículo 285.- Se impondrán de tres a cuatro años de prisión y multa de mil a cinco mil pesos , al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada.

Decreto por el que se reforma el artículo 285 del Código Penal Federal.

Único. Se reforma el artículo 285 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 285.- Se impondrán de **tres a cuatro** años de prisión y multa de **mil a cinco mil pesos**, al que, sin motivo justificado, sin orden de autoridad competente y fuera de los casos en que la ley lo permita, se introduzca, furtivamente o con engaño o violencia, o sin permiso de la persona autorizada para darlo, a un departamento, vivienda, aposento o dependencias de una casa habitada.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes Jurídicas consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

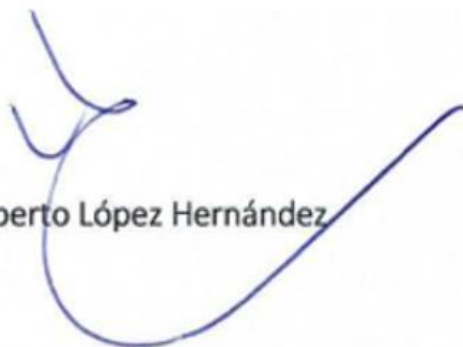
Código Penal Federal

Sitios de internet consultados

1. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/210367>
2. <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/allanamiento-de-morada/>
3. <https://www.legalitas.com/actualidad/consecuencias-allanamiento-morada>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 1° de junio de 2026.

Suscribe

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and 'L' followed by a long horizontal stroke that curves upwards at the end.

Dip. Mario Alberto López Hernández